BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO DEL PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO 2021

1.- OBJETO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA +52

El Ayuntamiento de Fernán Caballero acogiéndose al Programa de Garantía para mayores de 52 años puesto en marcha por el Gobierno Regional de Castilla-La Mancha, cuyas bases fueron aprobadas por resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, publicadas en DOCM el 12 de noviembre de 2021, persigue ofrecer una oportunidad de actividad a personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo. Al tiempo, persigue incrementar las rentas familiares, evitar el riesgo de pobreza y la exclusión social y facilitar una transición hacia la jubilación. Igualmente, permite la puesta en marcha de proyectos de utilidad social y de desarrollo local en Fernán Caballero.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de 1 persona durante seis meses en la categoría de peón.

Este Programa contará con una duración de seis meses, desarrollando labores de apoyo integral a los servicios municipales.

Con ello pretende dar oportunidad de empleo a una persona desempleada inscrita en la oficina de empleo que corresponde a Fernán Caballero, que sea perceptora del subsidio para mayores de 52 años.

Podrán participar en este Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo que corresponde a Fernán Caballero, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. La solicitud de participación en la presente convocatoria, se presentará por las personas interesadas, **desde el 25 de enero de 2022 hasta las 14:00 horas del 10 de febrero de 2022**, según modelo de solicitud que se acompaña como ANEXO I y la documentación requerida.

La presentación de las solicitudes se realizará **en el registro del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas.**

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación, siempre que no se haya presentado en el último año, o en el supuesto de que haya variado desde la última solicitud:

<u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</u>

a) Fotocopia del DNI.
b) Acreditación de la condición de desempleado/a inscrito/a como demandante en la oficina de empleo.
c) Acreditación de percepción del subsidio para mayores de 52 años.
d) Certificado de convivencia/empadronamiento en el que consten todas las personas inscritas en la hoja padronal (a efectos de su consideración como unidad familiar).
e) En su caso, documentación que acredite la condición de discapacidad o mujeres víctimas de violencia de género.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, A APORTAR EN EL CASO DE ALEGAR EXISTENCIA DE CARGAS FAMILIARES

En caso de alegar existencia de cargas familiares, deberá presentar:

Por cada carga familiar, certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo y por la Seguridad Social en los que se indique si percibe cualquier tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.

Si no dispone de medios para poder solicitar dichos certificados deberá rellenar la Autorización que incluye en el ANEXO II (deberán firmar todos y cada uno de las personas que opten por esta alternativa para cumplir con la presentación de esta documentación).

La Comisión de selección podrá adjuntar a cada solicitud, documentación que se encuentre en los archivos municipales y, que sean atinentes a la presente convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de estas bases.

El Órgano de Selección valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, y la que se encuentre en los archivos municipales que sean atinentes a la presente convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN

El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social, será financiado con cargo a la subvención del Programa "Garantía +52 años", en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha y de los presupuestos municipales.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

A) Requisitos

Para poder participar en la presente convocatoria, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español, o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para la contratación.
b) Estar desempleado e inscrito como demandante en la oficina de empleo que corresponda a la localidad de Fernán Caballero.
c) Ser perceptor del subsidio para mayores de 52 años.
d) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
e) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación. No se admitirá nueva documentación que no sea requerida durante los plazos de periodos de reclamación.

B) Causas de exclusión:

1.- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
2.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
3.- No aportar, junto con la solicitud, toda la documentación requerida, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo conferido para ello.

5.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN, JORNADA Y CUANTÍA

La colaboración social tendrá una duración determinada, con los mismos derechos y obligaciones que los de cualquier trabajador contratado por el Ayuntamiento, con una jornada de 40 horas semanales, y una cuantía que completada al subsidio +52, sea similar a su última base de cotización, o en todo caso, al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, por todos los conceptos, incluida la prorrata de la paga extraordinaria. Sin perjuicio de variaciones en caso de necesidad.

6.- DURACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La duración de la colaboración, será de seis meses.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por tres miembros, actuando uno de ellos como Presidente, otro como Secretario y otro como Vocal. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Fernán Caballero, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará aplicando el siguiente baremo a las personas solicitantes que no hayan sido excluidas:

A) SITUACIÓN UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE:

A estos efectos, se considerará Unidad Familiar a todas las personas inscritas en la misma hoja padronal. Ingresos mensuales per cápita, de la unidad familiar:

- Menores de 200,00 euros: 10 puntos
- Entre 200,00 y 400,00 euros: 6 puntos
- Entre 400,00 y 500,00 euros: 1 punto

B) CARGAS FAMILIARES DEL SOLICITANTE:

- Existencia de cargas familiares, por cada miembro de la unidad familiar computable como carga: 2 puntos

C) PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO DEL SOLICITANTE.

A estos efectos, no se considerará como tiempo realmente trabajado, el dedicado a las campañas agrícolas, ni las sustituciones inferiores a 30 días en los diferentes planes de empleo.

- Más de dos años: 6 puntos
- Más de un año: 4 puntos
- Más de seis meses: 1 puntos

Criterios especiales de selección:

- Tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección

- En caso de empate:

1) Tendrán prioridad las personas con menores ingresos per cápita.
2) De persistir el empate tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en situación de desempleo como demandante de forma continuada.
3) Por último se realizaría un sorteo público.

9.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

a) Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, la Comisión de Selección procederá al examen de las solicitudes y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, en su caso.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 1 día hábil contado desde el día de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior. Transcurrido ese plazo, la Comisión de Selección se reunirá para confeccionar la Lista Definitiva de Admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento tanto físico como web.

Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

b) Publicada la lista se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 8ª de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, se constituirá una bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

c) El listado correspondiente será expuesto en el Tablón de Anuncios, ofreciendo un plazo de un día hábil para efectuar reclamaciones.

d) Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará proposición definitiva de contratación y formación de lista de espera. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva.

e) En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal propuesto.

f) El seleccionado será llamado para la firma del contrato laboral, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y, comienzo del trabajo de colaboración de conformidad con las necesidades del servicio.

g) En caso de que el interesado no responda a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, perdiendo el derecho a la contratación y, acudiéndose a la lista de espera que se forme.

h) En el supuesto de que se produzca la baja en su contrato de trabajo del seleccionados, la sustitución de forma automática, contratando a la persona que figure en la lista de reserva, según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección y, por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones del tribunal Calificador, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.